

EXPEDIENTE 23/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 10:00 horas del día 3 de junio de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

Dª María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta

D. Mario Fernández Criado, Secretario

D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por el CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA, por la que se solicita su inclusión en el censo de los clubes de la FATM, y en base a la documentación que obra en el expediente, RESUELVEN:

ESTIMAR LA SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA DE SER INCLUIDO EN EL CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EN 2024, POR EL ESTAMENTO DE CLUBES

MOTIVACIÓN: El club solicitante CUMPLE los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.a y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartado 1.a y 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Requerida la oportuna información a la Secretaria General de la Federación, nos informa que el Club Deportivo Tenis de Mesa Maracena, RAED 28491, está afiliado a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa desde la temporada 2023-2024; en la temporada 2022-2023, NO estaba afiliado a FATM, NO tramitó licencia alguna en esta federación y NO participó en competiciones organizadas por esta federación. En cuanto a la información sobre la temporada 2023-2024, tiene licencias activas y ha participado en la Liga Andaluza - Liga provincial de Granada y Liga Andaluza – Liga Provincial Veteranos Granada y sus jugadores han participado en el Circuito Andaluz, sede Maracena.

Esta información es coincidente con las alegaciones del Club en su escrito de reclamación, si bien justifica su inactividad durante la temporada 2022/2023 en base al hecho de haberse fundado el club el día 10.04.2023, registrándose el 19.04.2023, circunstancia que limitó su capacidad para participar en competiciones oficiales debido a los plazos establecidos para la inscripción en las mismas, siendo la última competición por equipos calendada por la FATM el campeonato de Andalucía de diciembre de 2022, lo que le impidió cumplir con el requisito de participación en competiciones durante la temporada anterior a la de convocatoria de elecciones.

Asimismo, indica en su escrito que el club solicitó adherirse a la FATM el día 26.04.2023, si bien no obtuvieron respuesta de la FATM, e intentando nuevamente su adhesión 19.05.2023, quedó finalmente afiliada con fecha 22.05.2023, lo que impidió que sus nuestros deportistas pudiesen participar en el Campeonato de Andalucía de dobles 2022-23 que se celebraba los días 3 y 4 de junio de 2023 y cuyo plazo límite de inscripción era el día 8 de mayo.

También se justifica que este Club coorganizó junto al Ayuntamiento de Maracena y la FATM el II Circuito Andaluz, aportando prueba de ello.

Considerando que cuanto antecede ha quedado acreditado pro parte del Club por medio de la documentación que se ha adjuntado a su escrito, se constata por esta Comisión Electoral que queda acreditada la causa de fuerza mayor regulada en la normativa citada.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 12:30 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)